

SEGUNDO SEÑALAMIENTO: la base del remate será sobre las (Código de Procedimiento Civil, especificando si los pagos se otorgan a la orden de CNEL Corporación Nacional de Electricidad de fondos emitido por el CONSEP, con el objeto de dar las que se efectuaren deberán ser suscritas por el postor y un credencial extendida por el respectivo Colegio de Abogados, etc. Los impuestos prediales, tasas, otros tributos, expensas, etc., serán por cuenta del adjudicatario. El remate se lo realiza indican los linderos y superficie del inmueble, se deja expresa precio, sea cual fuere la cabida del predio. No se aceptarán

sional de Electricidad S.A. Regional Guayas - Los Ríos, al

A
DAD S.A.

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PULSAR S. A. - PULSARSA EN LIQUIDACION.-

lo dispuesto en el Artículo 398, numeral cuarto de la Codificación de las Compañías, se convoca a los ACCIONISTAS de la Compañía PULSAR EN LIQUIDACION a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en el local social de la Compañía: Mapasingue Este, Av. Cuarta No. 1, Cantón Guayaquil- Provincia del Guayas, para el día 8 de julio a las 11h00, con el objeto de conocer y resolver sobre el ORDEN de liquidación de la Compañía.

El informe del Liquidador
Final de la Compañía
Cuenta de Haber Social de la Compañía.

El día que se encuentra a disposición de los ACCIONISTAS el local de la Compañía, ubicado en: Mapasingue Este- Av. Cuarta No. 1, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Conocer a los Accionistas que para la realización de la Junta General de los puntos del Orden del Día, se contará con la ingenuidad de la Superintendencia de Compañías, como tipifica el artículo 4 de la Ley de Compañías.

PULSAR EN LIQUIDACION

DANIEL JAMIL FAOUR SAAB
LIQUIDADOR

(75925)

AL PUBLICO

Comunicación al público en general, que mediante el presente ha tocado a ésta Judicatura Segundo de lo Civil, conocer el juicio No. 41-2010-B, seguido por RIVERO BORROR SANCHEZ, hijo y heredero de MARIA CANDELARIA SANCHEZ, fallecida Guayaquil, el 28 de mayo del 2009.

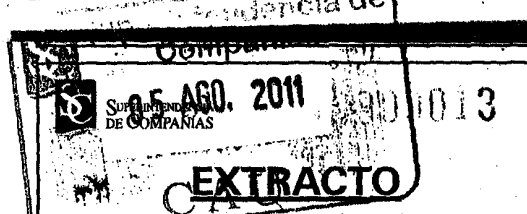
A ustedes para los fines legales consiguientes

7 del 2011

Abg. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
lo 2do. de lo Civil de Guayaquil

(75690)

Gaceta varios



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS C.A.

Se comunica al público que PANADERIA Y GALLETERIA ARENAS C.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui el 4 de mayo de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.11.002620 de 15 de junio de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL- La compañía tendrá por objeto: a) La importación, exportación, elaboración, producción, comercialización, distribución, por mayor y menor de: productos de panadería, galletería y pastelería; productos alimenticios para consumo humano de todas las clases, tales como productos agrícolas, productos de confitería, lácteos, miel, jarabe de melaza, té, especias y condimentos, en todas sus formas de conservación, sean estos frescos, secos, congelados, enlatados y envasados; helados comestibles, bebidas y concentrados, con y sin alcohol; flores naturales y flores secas; productos alimenticios para consumo animal; de productos de higiene personal y de uso doméstico; electrodomésticos; juguetes; artículos de bazar, perfumería, limpieza, productos farmacéuticos que no requieran prescripción médica; y, en general, cualquier artículo o producto susceptible de comercialización en hipermercados, supermercados, tiendas de conveniencia y similares ...".

Quito, 15 de junio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(75955)

EXTRAVIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Se pone a conocimiento del público, que estando en poder del Abogado Plaza Cobos Isidro Arnaldo, se extravió la Escritura Pública (casa) a favor de HEREDEROS HERNANDEZ ACOSTA.

Particular que se les comunica para los fines de Ley.

(75949)